

ORDENANZA N°: 2935/05.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2005

VISTO:

La necesidad de dotar a la zona de playa de la seguridad correspondiente, con el fin de dar tranquilidad a los turistas y vecinos de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario articular acciones desde el Estado Municipal a los fines de garantizar la tranquilidad y seguridad de vecinos y turistas durante la temporada estival. Para ello es imprescindible contar con personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física durante todos los días, fundamentalmente con refuerzos los fines de semana;

Que en función de lo antedicho la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante las tareas de seguridad de playa durante la temporada 2005/2006 en nuestras zonas costeras;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto es la de otorgar Becas a personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **CUATRO** ----- **(4) Becas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** mensuales cada una, a partir del día **03 de diciembre** del corriente año y hasta el día **03 de marzo de 2006**, a idóneos y/o profesionales de Educación Física, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada 2005/2006.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **DOS (2)** ----- **Becas de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** mensuales cada una, a partir del día **03 de diciembre** del corriente año y hasta el día **03 de marzo de 2006**, a guardavidas para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada 2005/2006, los cuales deberán adecuarse a la legislación vigente en la materia.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los montos ----- asignados en los artículos precedentes en la medida que no superen el total mensual establecido a los mismos.-----

ARTÍCULO 4º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, am----- plíase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2005 de la Administración Central en **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-):**

Jurisdicción: 111.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local
Programa: 42.0000 – Subsecretaría de Turismo
Partida 5.1.3.1. – Becas a Turismo **\$ 5.300.-**

ARTÍCULO 5º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado en el Art. ----- 4º de la presente, serán tomados de la siguiente Partida:

Jurisdicción: 111.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local
Programa: 42.0000 – Subsecretaría de Turismo
3.6.1.0 – Publicidad **\$ 5.300.-**

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE
2005.-----

SERGIO COSTOYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DANIEL OSCAR SBUTTONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE